

A	:	SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA GERENTE GENERAL
ASUNTO	:	EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA REMITIR COMENTARIOS AL PROYECTO DE MANDATO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LAS EMPRESAS FRAVATEL E.I.R.L. Y VIETTEL PERÚ S.A.C.
REFERENCIA	:	EXPEDIENTE Nº 00001-2024-CD-DPRC/MI
FECHA	:	13 de junio de 2024

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ESPECIALISTA DE REDES	ELIAS RUIZ GONZALEZ
REVISADO POR	COORDINADOR DE GESTIÓN Y NORMATIVIDAD	JORGE MORI MOJALOTT
APROBADO POR	DIRECTOR DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA (E)	MARCO VÍLCHEZ ROMÁN



1. OBJETO

Evaluar la solicitud de ampliación formulada por la empresa Viettel Perú S.A.C. (en adelante, Viettel) para presentar comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión con la empresa Fravatel E.I.R.L. (en adelante, Fravatel), aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 00124-2024-CD/OSIPTTEL.

2. ANTECEDENTES

Mediante correo electrónico, remitido el 25 de julio de 2023, Fravatel solicitó a Viettel la interconexión de sus redes de telefonía fija local, portador local y portador de larga distancia nacional, con las redes de telefonía fija local y del servicio móvil de Viettel.

Mediante la carta N° SIB-001-02-2023, recibida el 07 de febrero de 2024, Fravatel solicitó al Osiptel la emisión de un mandato de interconexión, al haberse vencido el plazo de negociación sin que las partes arriben a un acuerdo.

Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 0124-2024-CD/OSIPTTEL, del 2 de mayo de 2024, se aprobó el Proyecto de Mandato de Interconexión, siendo notificado a las partes el 3 de mayo de 2024. Para tal efecto, se otorgó un plazo de quince (15) días calendario para que las partes remitan sus comentarios y se amplió en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato de interconexión correspondiente al presente procedimiento.

Por medio de la carta MI-001-05/2024, recibida el 17 de mayo de 2024, Fravatel presentó sus comentarios al proyecto de Mandato de Interconexión.

No obstante, mediante carta N° 0652-2024/GL.CDR, recibida el 18 de mayo de 2024, Viettel solicitó una ampliación de plazo de veinticinco (25) días calendario adicionales al plazo otorgado para remitir sus comentarios al proyecto de Mandato de Interconexión.

3. SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Viettel ha presentado dentro del plazo establecido para remitir comentarios, su solicitud de ampliación de plazo por veinticinco (25) días calendario adicionales al plazo inicialmente otorgado.

El artículo 135 del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión¹ (TUO de las Normas de Interconexión), establece que el plazo para la remisión de comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión puede ser ampliado por el Osiptel hasta por el doble de tiempo adicional, de oficio o a solicitud de parte, siempre que en la evaluación concurren situaciones de complejidad técnica o económica que demandan plazos mayores.

Viettel manifiesta que diversas áreas internas deben dar su perspectiva respecto de la viabilidad técnica y económica del proyecto, así como evaluar la concordancia entre lo solicitado por las partes y lo propuesto por Osiptel, a fin de poder contribuir con la posición más completa posible a considerar para la emisión del mandato y que su ejecución posterior sea viable y satisfactoria para las partes. Agrega que sus áreas se encuentran atendiendo requerimientos de información remitidas por el Estado (Osiptel, MTC, y otras entidades públicas), por tal motivo requiere la ampliación de plazo para remitir sus comentarios al proyecto de Mandato de Interconexión.

¹ Aprobado mediante la Resolución N° 134-2012-CD/OSIPTTEL y modificatorias.

Sobre el particular, a raíz de la modificación al Plan Técnico Fundamental de Señalización, efectuada mediante la Resolución Suprema N° 009-2022-MTC², el Protocolo SIP viene siendo adoptado recientemente como sistema y/o protocolo de señalización por las empresas operadoras, lo que demanda un análisis extra de las áreas técnicas para la implementación de dicho protocolo.

En tal sentido, dada la relevancia para el proceso de emisión del Mandato de Interconexión que ambas partes puedan presentar comentarios técnicos adecuadamente sustentados, que contribuyan a enriquecer el análisis realizado por el Osipitel y considerando la situación excepcional señalada por Viettel; se recomienda, de forma excepcional, otorgar un plazo de quince (15) días calendarios a Viettel para que remita sus comentarios al proyecto de Mandato de Interconexión³, en vista que ya cuenta con una relación de características similares con otra empresa operadora⁴.

Dicho plazo se computa a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo inicialmente otorgado.

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto en el presente informe, se recomienda aprobar, de forma excepcional, la solicitud de ampliación de plazo, otorgando quince (15) días calendario adicionales solicitados a la empresa Viettel Perú S.A.C. para que remita sus comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 0124-2024-CD/OSIPTEL.

En tal sentido, esta Dirección recomienda elevar, para la consideración del Consejo Directivo, el presente informe.

Atentamente,

MARCO ANTONIO VILCHEZ ROMAN
DIRECTOR DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y
COMPETENCIA (E)
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS REGULATORIAS
Y COMPETENCIA



² Resolución que aprobó la inclusión del Protocolo de señalización SIP.

³ Aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 0124-2024-CD/OSIPTEL.

⁴ Mandato de Interconexión entre las Empresas Intermex y Viettel aprobado mediante la resolución de Consejo Directivo N° 00084-2024-CD-OSIPTEL

